**No. DE PROCESO:** 4146.010.32.1.1712-2024

## 1. NOMBRE DEL PROYECTO

Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia en Santiago de Cali BP-26005411.

## 2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de la Primera Infancia.

## 3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Inversión | X | Funcionamiento | |
| Otros | | Cual | |

## 4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Número: 3500222038**
**Fecha de Expedición: 26.09.2024**
**Fecha de vencimiento: 31.12.2024**
**Valor:** $124.435.440
**Compromiso que respalda:**
**4146/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/61020060002/BP260054111010111**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro __X__

¿Cuál? Prestación de Servicios

## 6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la contratación

En virtud de las funciones que son propias de la Secretaría de Bienestar Social, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que demanda la entidad para su normal funcionamiento. Dentro de estos procesos, se encuentra la prestación del servicio de Atención Integral a la primera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

infancia en situación de riesgo y/o vulneración de sus derechos, a su vez el fortalecimiento de las condiciones físicas y técnicas de las infraestructuras de las Unidades de Transformación Social de primera infancia en Santiago de Cali. Lo anterior, como deber del Estado, para garantizar una atención integral a los menores de cinco años, especialmente a aquellos más pobres y en condiciones de vulnerabilidad, y en el marco de lo establecido en el artículo 29 del Código de la Infancia y la Adolescencia, derecho al desarrollo integral de la primera infancia en el Distrito de Santiago de Cali. Que a su vez el señor Alcalde mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, otorgó atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali". Basado en lo anterior y en lo dispuesto en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, por medio del cual "se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de su dependencia" en su artículo 132. "Funciones de la Subsecretaría de Primera Infancia: La subsecretaría de Primera Infancia tendrá por funciones las siguientes: (…) 5. Desarrollar planes, programas y proyectos para brindar atención a la población de primera infancia: niñas, niños, familia, madres lactantes y mujeres gestantes, que mejoren su calidad de vida (…)".

Mediante el Decreto 4112.010.20.0899 del 29 de diciembre de 2017 se establece que la Secretaría de Bienestar Social tiene a su cargo los Centros de Desarrollo integral para la primera Infancia (CDI), denominados actualmente como Unidades de Transformación social (UTS), que relación a esto en el artículo cuarto del mencionado Decreto reza que: "en virtud de la destinación específica de aquellas edificaciones o bienes inmuebles requeridos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos inherentes a las funciones de otros organismos, (…)", se asigna "la responsabilidad del mantenimiento salvaguarda, cuidado y administración; para el uso y goce de los bienes inmuebles, edificaciones y espacios a su cargo" y según el numeral 4 del citado artículo, la Secretaria de Bienestar Social entre otros, tiene a cargo los "Centros de Desarrollo Infantil-CDI para la Primera Infancia", hoy Unidades de Transformación Social-UTS." Que actualmente la Secretaría de Bienestar Social tiene asignadas dieciocho (18) infraestructuras propias para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia por parte del Distrito, de conformidad a lo señalado en el Decreto No. 4112.010.20.0899 de 2017. Que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali, ha indicado por medio de documentos denominados “Respuesta Calidad del Bien de Uso Público”, que los inmuebles donde operan las UTS se encuentran registradas en el patrimonio inmobiliario del Distrito y son de responsabilidad de la Secretaría de Bienestar Social. Con el fin de cumplir con la responsabilidad del Distrito de Santiago de Cali en la prestación del Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia, y considerando que el Distrito tiene a su cargo las 18 Unidades de Transformación Social - UTS, la Subsecretaría de primera infancia identificó que la UTS Titiribí presenta una serie de lesiones, daños y fallas estructurales que afectan su buen funcionamiento y que por tanto debe ser reforzada para volver a habilitar los espacios. Durante la Vigencia 2021 se adelantaron estudios realizados por la firma ASESORES Y CONSULTORES CIVILES ASOCIADOS SAS- AIC mediante y que tuvo como objeto: “ PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD E INTERACCION SUELO-ESTRUCTURA DE TODA LA EDIFICACION QUE DETERMINEN LAS CORRECCIONES ESTRUCTURALES DE LA UNIDAD DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL (UTS) VILLA DEL SUR, SEGUN NORMA NSR-10 EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BP - 26002756 - FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS Y TECNICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS UNIDADES DE TRANSFORMACION SOCIAL DE PRIMERA INFANCIA EN CALI - VIGENCIA 2021. En cumplimiento del alcance el contratista entregó un presupuesto de obra, sin embargo, al realizar la revisión del presupuesto para realizar el reforzamiento de la Unidad de Transformación Social - TITIRIBÍ la Subsecretaría identificó que dicho valor excedía las capacidades financieras de la misma por lo cual no se pudo llevar a cabo el desarrollo del proyecto.

2. Conveniencia

Actualmente la Subsecretaria de Primera Infancia cuenta con los estudios celebrados mediante Contrato de Consultoría No. 4146.010.26.1.1507-2021, mediante el cual se entregaron los siguientes diseños y se anexan al presente proceso:

- Levantamiento Topográfico
- Geotecnia y Geología
- Patología
- Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Diseño de Reforzamiento Estructural
- Presupuesto del Diseño de Reforzamiento Estructural

Sin embargo, debido a que las actividades de reforzamiento implican demoliciones y nuevas estructuras que mejoran el comportamiento estructural, es necesario antes de iniciar con la obra realizar las siguientes actividades que se lograron identificar por el equipo técnico de la Subsecretaría de Primera Infancia:

1. Levantamiento arquitectónico y de redes existentes.
2. Diseño arquitectónico de los espacios que deben ser intervenidos en el entendido de que el reforzamiento estructural implica cambios en la estructura que derivan modificaciones en su arquitectura.
3. Diagnóstico y Diseño de las redes sanitarias, hidráulicas, eléctricas y de datos, estas modificaciones deben cumplir con la Normativa vigente correspondiente, por ejemplo: RETIE, RETILAP y NTC 1500.
4. Trámites ante curaduría y las entidades competentes que permitan la obtención de la Licencia de Reforzamiento, esta labor debe incluir las correcciones de forma que solicité la Curaduría o la Entidad competente, la elaboración de oficios e informes que sean necesarios, las impresiones y correcciones a todos los planos que se requieran, las impresiones y correcciones de todos los informes que se soliciten, el envió a los competentes para revisión, la adquisición de los VoBos y firmas necesarias, y todas las demás actividades requeridas para obtener la Licencia de Reforzamiento.
5. Una vez se radique ante curaduría con toda la información solicitada se deberá realizar el trámite de pago de las expensas a nombre del Distrito Santiago de Cali por ser un predio del Distrito.

En virtud de lo anterior se ve la necesidad de contratar los Estudios que permitan cumplir con las Normativas Vigentes de cada uno de los estudios complementarios a realizar.

Adicionalmente con el fin de dar cumplimiento a la Normativa Vigente es necesario tramitar una Licencia de Reforzamiento Estructural y pagar los derechos tales como valor de radicación (cargo fijo) y expensas. Se informa a los posibles oferentes que por tratarse de una Edificación Institucional y por ser un Proyecto del Distrito, las Curadurías Urbanas realizan un descuento del 50% antes de IVA sobre el valor de las expensas, este valor se pagará directamente de la Entidad a la Curaduría Urbana.

La Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Primera Infancia como responsable de la ejecución y puesta en marcha de la política de la Atención Integral a la Primera Infancia en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Distrito de Santiago de Cali, atendiendo lo consignado en el Plan de Desarrollo 2024-2027, y con el fin de brindar las condiciones de bienestar, seguridad, salubridad, comodidad, oportunidad y continuidad a los participantes del servicio prestado, consideró conveniente realizar proceso de Consultoría de Mínima Cuantía No. 4146.010.32.1.1712-2024 con el fin de seleccionar a la firma consultora y/o especialistas para la elaboración de los estudios, diseños, tramites de licencias y pago de la radicación y expensas para la Unidad de Transformación Social TITIRIBÍ del Distrito de Santiago de Cali, para el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas para la ejecución del proyecto.

Estas labores las debe realizar una empresa idónea, capacitada, con experiencia en este tipo de actividades y con una organización de empresa, que le garantice al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA BIENESTAR SOCIAL, un adecuado ejercicio de Consultoría y consecuentemente, la buena y correcta ejecución del contrato cuyo objeto será “REALIZAR, LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA UNIDAD DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL (UTS)TITIRIBÍ, UBICADA DE SANTIAGO DE CALI”.

Buscando la mejor inversión de los recursos públicos en términos de economía, eficiencia y eficacia. Para tal efecto, el contratista seleccionado construirá la metodología, el plan y cargas de trabajo de acuerdo a las obligaciones generales y específicas para efectuar el debido control y seguimiento por parte del Equipo de Supervisión.

## 3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Durante la Vigencia 2021 se adelantaron estudios realizados por la firma ASESORES Y CONSULTORES CIVILES ASOCIADOS SAS- AIC mediante Contrato de Consultoría No. 4146.010.26.1.1507-2021 y que tuvo como objeto: “ PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD E INTERACCION SUELO-ESTRUCTURA DE TODA LA EDIFICACION QUE DETERMINEN LAS CORRECCIONES ESTRUCTURALES DE LA UNIDAD DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL (UTS) VILLA DEL SUR, SEGUN NORMA NSR-10 EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BP - 26002756 - FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS Y TECNICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS UNIDADES DE TRANSFORMACION SOCIAL DE PRIMERA INFANCIA EN CALI - VIGENCIA 2021.**”** En cumplimiento del alcance el contratista entregó un presupuesto de obra, sin embargo, al realizar la revisión del presupuesto para realizar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el reforzamiento de la Unidad de Transformación Social - TITIRIBÍ la Subsecretaría identificó que dicho valor excedía las capacidades financieras de la misma por lo cual no se pudo llevar a cabo el desarrollo del proyecto.

Durante este periodo la UTS no se ha intervenido y las lesiones se han intensificado puesto que la mayoría están asociadas con agrietamientos y fracturas de la mampostería, así como humedades, por lo tanto, es necesario intervenirla con el fin de evitar un mayor deterioro de la infraestructura.

Para satisfacer la necesidad correspondiente a la obtención de la Licencia de Reforzamiento Estructural para La UTS Titiribí, se planteó como solución contratar una consultoría para realizar los estudios complementarios necesarios, así como adelantar los trámites correspondientes ante la curaduría.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas, la Secretaría de Bienestar Social requiere adelantar el proceso de Mínima Cuantía No. 4146.010.32.1.1712.2024, cuyo objeto es “REALIZAR, LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA UNIDAD DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL (UTS) TITIRIBÍ, UBICADA DE SANTIAGO DE CALI”.

Haciéndose necesario la contratación de un servicio de consultoría especializada, que proporcione propuestas y sugerencias concretas al sector público para resolver los problemas prácticos que presentan las actividades públicas y las organizaciones, depositando su total confianza en los profesionales internos o externos de las entidades, que tienen como objetivo ayudar a que las necesidades de determinada organización se adapten a los planes estratégicos que se llevan a cabo a través del asesoramiento y de la toma de decisiones de la gerencia. En el presente documento, se utilizarán términos técnicos, por ende, a continuación, se presentan sus respectivas definiciones para mejorar la comprensión del mismo:

| **Concepto o sigla** | **Definición** |
|---|---|
| Red eléctrica | Conjunto de líneas y centros de interconexión eléctrica que mantienen conectados entre sí a los centros de producción y de consumo de electricidad de un sistema eléctrico. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | |
|---|---|
| CERTIFICACIÓN RETIE | Proceso de certificación de un sistema o instalación eléctrica respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en el RETIE, el cual consiste en la declaración de cumplimiento suscrita por la persona competente responsable del diseño de la instalación, la declaración de cumplimiento de la construcción de la instalación, acompañadas del dictamen de inspección emitido por un organismo de inspección acreditado por ONAC. |
| RETILAP | El Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, tiene por objeto fundamental establecer los requisitos técnicos que deben cumplir las instalaciones de todos los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar: los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados por la instalación y el uso de sistemas de iluminación |
| Red de gases | Una red de gases es un sistema de distribución y transporte de gases, que puede incluir gases naturales, gases industriales o gases medicinales. Estas redes consisten en una extensa red de tuberías interconectadas que permiten el suministro eficiente de gases a diferentes puntos de consumo. Su diseño y operación requieren considerar aspectos técnicos, de seguridad y regulatorios. Según el libro “Gases y redes de gases”, estas redes son fundamentales en industrias como la energética, química y médica, y su implementación efectiva implica la planificación cuidadosa de infraestructuras y la gestión adecuada de los flujos de gas. |
| Edificio institucional | Edificación que ha sido construida para funciones específicas (administrativas, educación, salud, cultura, etc.) principalmente para el beneficio e interés público, como, por ejemplo; escuelas, universidades, hospitales, estadios, teatros, archivos, biblioteca, edificios de la policía, cárceles, etc. |
| Estructura | Es un ensamblaje de elementos, diseñados para soportar las |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | |
|---|---|
| | cargas gravitacionales y resistir las fuerzas horizontales. Las estructuras pueden ser catalogadas como estructuras de edificaciones o estructuras diferentes a las de las edificaciones |
| Reforzamiento Estructural | El reforzamiento estructural es el proceso de fortalecer y mejorar la resistencia de una estructura existente para aumentar su capacidad de carga, mejorar su comportamiento ante cargas externas o corregir deficiencias que puedan comprometer su integridad estructural. Se lleva a cabo para garantizar la seguridad, durabilidad y funcionalidad de una estructura, y puede ser necesario debido a factores como el envejecimiento, el deterioro, el cambio de uso o la necesidad de cumplir con estándares de seguridad más exigentes. |
| Estudios de Vulnerabilidad | Un estudio de vulnerabilidad estructural es un análisis que se realiza para evaluar el grado de susceptibilidad de una estructura ante posibles daños o colapsos debido a eventos sísmicos u otras cargas externas. El objetivo principal de este estudio es identificar las debilidades y deficiencias en la resistencia estructural de un edificio o infraestructura, y proporcionar recomendaciones para mejorar su comportamiento frente a situaciones de riesgo. |
| Proyectos de construcción | Es toda construcción de una infraestructura, sea o no que el sitio sobre el que se construye estuvo previamente ocupado. |
| Redes Hidrosanitarias | Bajo el modelo convencional, la función de los sistemas hidrosanitarios de una edificación consiste en abastecer de agua potable todos sus aparatos y equipos sanitarios y recolectar las aguas servidas junto con las aguas lluvias, transportarlas fuera de la edificación y depositarlas en el sistema de alcantarillado correspondiente ya sea residual, pluvial o combinado. El diseño de instalaciones hidrosanitarias en edificaciones, se rige por el **Código Colombiano de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias NTC 1500 – 2017.** |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.0801 (UNSPSC), los servicios requeridos por la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali están ubicados así:

| CODIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 81101500 | 81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología. | 81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura. | 81101500 Ingeniería civil y arquitectura |
| 81101700 | 81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología. | 81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura. | 81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica |
| 80101600 | 80000000. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | 80100000. Servicios de asesoría de gestión | 80101600. Gerencia de proyectos |

## 8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO [ ]

ID en el PAA: 17365

## 9. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver documento anexo denominado: Análisis del sector, que desarrolla este ítem y contiene la información en torno al proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 10.1 OBJETO DEL CONTRATO

"REALIZAR, LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA UNIDAD DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL (UTS)TITIRIBÍ, UBICADA DE SANTIAGO DE CALI".

### 10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá realizar los estudios técnicos complementarios necesarios ajustados a la normatividad vigente y a las condiciones técnicas de diseño, así como la licencia de reconocimiento, construcción, ampliación, modificación y/o reforzamiento que permita, en otro proyecto, realizar la construcción del diseño aprobado por la Curaduría.

### 10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el veinte (20) de diciembre del año 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

### 10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($124.435.440) M/CTE iva Incluido y de más impuestos y tasas, tributos y gravámenes a que el proceso haya lugar; y demás costos directos e indirectos que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conlleven a la celebración y ejecución del contrato, por lo tanto, el valor del contrato se estima hasta por la suma antes mencionada.

Los proponentes deberán adjuntar diligenciado el Anexo No. 2 de Oferta Económica cargado por la Entidad en la plataforma SECOP II, donde relacionan los valores unitarios.

Los proponentes NO podrán sobrepasar los "PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA" de cada uno de los ítems establecidos en el numeral del ANÁLISIS DE PRECIOS, del documento "ESTUDIO DEL SECTOR".

### 10.5 FORMA DE PAGO

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social, de conformidad con el valor resultante del proceso de selección cancelará el valor del contrato en dos (2) pagos, con la previa presentación de la factura e informe y visto bueno del supervisor, de conformidad con la propuesta económica y facturación presentada de la siguiente manera:

1) Un primer pago correspondiente al 40% del contrato, Incluido IVA si aplica, que será cancelado previa facturación y entrega por parte del CONTRATISTA de los siguientes requisitos:

I. Entrega de Planos Arquitectónicos.
II. Radicación ante Curaduría
III. Cronograma de actividades de ejecución contractual.

2) Un segundo pago correspondiente al 60% restante del contrato, Incluido IVA si aplica, que será cancelado previa facturación y entrega por parte del CONTRATISTA de los siguientes requisitos junto a la certificación del supervisor sobre la recepción a satisfacción del servicio en su totalidad.

I. Entrega de los Diseños de redes secas (ELÉCTRICAS, REDES DE VOZ Y DATOS Y TELECOMUNICACIONES).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Planos de levantamiento de redes secas en archivo DWG.
- Memorias de cálculo eléctrico y especificaciones técnicas en formato PDF y físico.
- Planos de diseño con especificaciones técnicas de construcción en planos.
- Gestión de aprobación / ampliación, ante el operador de red EMCALI. (en caso de requerirse)
- Informe de Diseño
- Especificaciones Técnicas de Construcción.

II. Entrega del Diseño de redes húmedas (ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, RCI, TANQUES Y EQUIPOS DE BOMBEO)

- Planos de levantamiento de redes húmedas en archivo DWG.
- Diseño de las redes de drenaje pluvial que mitiguen los empozamientos y acumulación de material en las canales.
- Planos, especificaciones e informes del diseño de acueducto, alcantarillado, pluvial, sanitario, tanques, equipos de bombeo y RCI.

III. Realizar el Presupuesto, especificaciones de obra y cronograma de obra en formato proyecto.

- Presupuesto de obra total de todos y cada uno de los estudios realizados para la UTS TITIRIBI. Con sus respectivos anexos:
- Listado de Insumos con sus respectivas cotizaciones, cotizaciones de mano de obra,
- Cálculo de cantidades de obra para cada ítem,
- Análisis de precios unitarios,
- Cronograma de obra en formato project con ruta crítica y flujo de caja,
- Especificaciones de obra.
- Análisis del AIU.

IV. Entrega de la Licencia de Curaduría Urbana.

Los anteriores valores se pagarán previa recepción de los entregables previstos para el respectivo pago, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

Impuestos y Deducciones

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de Impuestos y Contribuciones legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Tabla 12, Descuentos y Retenciones

| Concepto | Porcentaje (%) |
|---|---|
| Estampilla Pro-Desarrollo | 3,50% |
| Estampilla Pro-Cultura | 1,00% |
| Estampilla Pro-Univalle | 2,00% |
| Estampilla Pro-Hospitales | 1,00% |
| Estampilla Pro-Unipacifico | 0,50% |
| Estampilla Pro-Adulto Mayor | 2,00% |
| Estampilla Pro-Deporte | 2,00% |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los demás impuestos como IVA 19%, Retefuente y Reteica serán aplicados de acuerdo con la personería jurídica que oferte la necesidad.

Las retenciones y deducciones quedan sujetas a revisión de hacienda municipal.

### 10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y la Unidad de Transformación Social Titiribí, ubicada en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

### 10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá atender cualquier otro requerimiento de la Interventoría y/o Supervisor referente a la ejecución del contrato.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes para todo su personal a cargo. Acreditar mensualmente el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
3. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer el contratista, obligación deberá ser cumplida aún después de terminado el contrato.
4. Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato, así como los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato
5. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato
6. Atender las sugerencias que La Secretaria de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto.
7. El contratista deberá presentar a Secretaria de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, un informe periódico de la ejecución del contrato, el cual deberá contener el visto bueno del interventor y/o Supervisor donde se demuestre el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento de las obligaciones aquí plasmadas.

8. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
9. Las demás que se deriven del objeto contractual y sean requeridas por el supervisor del contrato.
10. Realizar la revisión, ajuste, actualización y las demás acciones pertinentes de la documentación de los diseños estructurales entregados por la entidad complementación y/o optimización y/o elaboración de la documentación que se requiera por parte de curaduría o de la entidad para obtener la licencia de reforzamiento y /o las licencias necesarias.
11. El CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas detalladas en el presente documento, se compromete a realizar las siguientes actividades:

11.1 Realizar los Diseños arquitectónico, los cuales deberán incluir:

- Levantamiento Arquitectónico,
- Informe del Diagnóstico de la edificación y de la información existente, entregada por la Entidad.
- Planos de diseño (todos los requeridos por curaduría).
- Planos de diseño arquitectónico requeridos por la Entidad en formato digital PDF con firma y en formato DWG sin firma.
- Presentación de Detalles y Renders.
- Informe del Diseño.
- Especificaciones Técnicas de Construcción.

11.2 Realizar los Diseños de redes secas (ELÉCTRICAS, REDES DE VOZ Y DATOS Y TELECOMUNICACIONES).

- Planos de levantamiento de redes secas en archivo DWG.
- Memorias de cálculo eléctrico y especificaciones técnicas en formato PDF y físico.
- Planos de diseño con especificaciones técnicas de construcción en planos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Gestión de aprobación / ampliación, ante el operador de red EMCALI. (en caso de requerirse)
- Informe de Diseño
- Especificaciones Técnicas de Construcción.

11.3 Realizar el Diseño de redes húmedas (ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, RCI, TANQUES Y EQUIPOS DE BOMBEO)

- Planos de levantamiento de redes húmedas en archivo DWG.
- Diseño de las redes de drenaje pluvial que mitiguen los empozamientos y acumulación de material en las canales.
- Planos, especificaciones e informes del diseño de acueducto, alcantarillado, pluvial, sanitario, tanques, equipos de bombeo y RCI.

11.4 Realizar el Presupuesto, especificaciones de obra y cronograma de obra en formato project.

V. Presupuesto de obra total de todos y cada uno de los estudios realizados para la UTS TITIRIBI. Con sus respectivos anexos.
VI. Listado de Insumos con sus respectivas cotizaciones, cotizaciones de mano de obra,
VII. Cálculo de cantidades de obra para cada ítem.
VIII. Análisis de precios unitarios.
IX. Cronograma de obra en formato project con ruta crítica y flujo de caja,
X. Especificaciones de obra.
XI. Análisis del AIU.

11.5 Realizar los Trámites ante las Entidades competentes: EMCALI, CURADURÍA URBANA y/o la Entidad Competente.

- Realizar los oficios necesarios para los trámites.
- Elaborar las autorizaciones a que haya lugar.
- Realizar los formatos e informes necesarios para la obtención de los permisos y licencias.
- Realizar las correcciones de forma en planos e informes.
- Realizar las impresiones y demás documentación requerida por las entidades competentes hasta la obtención de los permisos y licencias.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o que regulan la contratación estatal y las normas propias de la naturaleza del objeto contractual, el contratista se encuentra obligado a:

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado, y responder por su calidad.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL – SUBSECRETARÍA DE LA PRIMERA INFANCIA, por conducto del supervisor del contrato.
4. El contratista deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, la suscripción de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
5. Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, durante la ejecución del contrato.
6. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
7. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de las actividades a ejecutar, de acuerdo con lo previsto en el presente documento y en el Anexo Técnico-A.
8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Secretaría de Bienestar Social de manera eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
9. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social en cualquier requerimiento que ella haga.
10. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
11. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Bienestar Social defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato a suscribirse.
12. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Las demás inherentes al objeto del contrato.

## 11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la Menor Cuantía para Santiago de Cali – Distrito Especial.

Lo anterior en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 0573 del 05 de diciembre de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024", el cual establece en su artículo 19 las autorizaciones tanto en materia contractual como presupuestal, otorgadas por el Concejo al Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, además de la autorización general para celebrar todo tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, señaladas en el artículo 171 del Estatuto Orgánico del Presupuesto adoptado mediante Acuerdo 0438 de 2018.

Posteriormente, se expidió el Decreto No. 4112.010.20.0011 del 03 de enero de 2024 en el cual se indicó que cuando la cuantía del proceso que se pretende adelantar sea igual o inferior a $130.000.000, se adelantará por la modalidad de mínima cuantía.

La modalidad de selección se avoca en consideración a la naturaleza de los servicios que se requieren y la cuantía de los mismos, correspondiéndole el proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación del Municipio.

De igual manera, en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual determina las regla para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratación de los procesos de selección cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, el procedimiento aplicable será el contenido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría de Bienestar Social realizará un proceso de selección de mínima cuantía a través de la plataforma SECOP II y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, es decir la aceptación de la oferta.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes, se regirá igualmente por lo establecido en el Manual de Contratación de Santiago de Cali – Distrito Especial, las reglas previstas en la Invitación Pública, Estudios Previos, las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

### 11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

- N/A

### 11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

- N/A

## 12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

### 12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

| ítem | Descripción | Productos Entregables | Unidad | Cantidad de Área o unidad |
|---|---|---|---|---|

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Diseños arquitectónicos. Incluye: diseño, planos, renders, informes, etc | Levantamiento Arquitectónico, Informe del Diagnóstico de la edificación y de la información existente, entregada por la Entidad. Planos actualizados de levantamiento arquitectónico. Planos de diseño (todos los requeridos por curaduría), planos actualizados en formato digital PDF con firma y en formato DWG sin firma. Informe de los ajustes realizados. | M2 | 1854 |
| 2 | Diseño de redes secas (ELÉCTRICAS, REDES DE VOZ Y DATOS Y TELECOMUNICACIONES) | Planos de levantamiento de redes secas en archivo DWG.Memorias de cálculo eléctrico y especificaciones técnicas en formato PDF y físico. Planos de diseño con especificaciones técnicas de construcción planos. Gestión de aprobación / ampliación, ante el operador de red EMCALI. (en caso de requerirse) Planos de ubicación de dispositivos del circuito cerrado de televisión, incluyendo especificaciones técnicas de construcción. | M2 | 1854 |
| 3 | Diseño de redes húmedas (ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, RCI, TANQUES Y EQUIPOS DE BOMBEO) | Planos de levantamiento de redes húmedas en archivo DWG. Diseño de las redes de drenaje pluvial que mitiguen los empozamientos y acumulación de material en las canales. Planos, especificaciones e informes del diseño de acueducto, alcantarillado, pluvial, | M2 | 1854 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | sanitario, tanques, equipos de bombeo y RCI. | | |
| 4 | Presupuesto, especificaciones de obra y cronograma de obra en formato project. | Presupuesto de obra total de todos y cada uno de los estudios realizados para la UTS TITIRIBI. Con sus respectivos anexos: Listado de Insumos con sus respectivas cotizaciones, cotizaciones de mano de obra, cálculo de cantidades de obra para cada ítem, análisis de precios unitarios, Cronograma de obra en formato project con ruta críca y flujo de caja, especificaciones de obra, análisis del AIU. | UND | 1 |
| 5 | Trámites ante las Entidades competentes: EMCALI, CURADURÍA URBANA, etc | oficios de trámites, autorizaciones, formatos, informes, correcciones de forma en planos e informes, impresiones y demás documentación requerida por las entidades competentes hasta la obtención de los permisos y licencias. | UND | 1 |

Deberá cumplir con las condiciones técnicas de los suministros requeridos están contenidas en el anexo denominado: Anexo Técnico – A, que desarrolla este ítem y contiene la información en torno al proceso de contratación y el cual forma parte integral del presente estudio previo y futuro contrato.

## 12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**TABLA DESCRIPCIÓN Y REQUERIMIENTO DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA**

| ITEM | CANT. | CARGO A EJERCER | FORMACIÓN (con título profesional) | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA | % DEDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | DIRECTOR DEL PROYECTO | Arquitecto y/o Ingeniero Civil - Con posgrado en áreas de Gerencia de Proyectos o Administración o Gerencia de la Construcción o Arquitectura o Ingeniería Civil o afines | Mínimo de OCHO (08) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso. | Para acreditar la experiencia especifica el profesional deberá aportar tres (3) certificaciones de contratos en los que haya sido Director de Proyectos de Consultoría con objeto similar al presente proceso. Los proyectos en los cuales participó deben ser mínimo de 600 m2. | 50,00% |
| 2 | 2 | ARQUITECTO DISEÑADOR | Arquitecto | Mínimo de SEIS (06) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso. | Para acreditar la experiencia especifica el profesional deberá aportar tres (3) certificaciones de contratos en los que haya sido Arquitecto Diseñador con objeto similar al presente proceso. Los proyectos en los cuales participó deben ser mínimo de 600 m2. | 100,00% |
| 3 | 1 | DISEÑADOR DE REDES SECAS | Ingeniero Electricista | Mínimo de SEIS (06) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso. | Para acreditar la experiencia especifica el profesional deberá aportar tres (3) certificaciones de contratos en los que haya realizado "Estudios de redes eléctricas y certificación RETIE y RETILAP en edificaciones". Los proyectos en los cuales participó deben ser mínimo de 600 m2 | 50,00% |
| 4 | 1 | DISEÑADOR DE REDES HUMEDAS | Ingeniero Sanitario | Mínimo de SEIS (06) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso. | Para acreditar la experiencia especifica el profesional deberá aportar tres (3) certificaciones de contratos en los que haya realizado Estudios de redes HIDROSANITARIAS en edificaciones. Los proyectos en los cuales participó deben ser mínimo de 600 m2. | 30,00% |

El oferente deberá tener en cuenta los siguientes puntos para acreditar el personal mínimo:

a) Anexo 12 carta de intención y experiencia equipo de trabajo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar diploma o acta de grado, la respectiva matrícula o tarjeta profesional vigente.
c) Certificados de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión (Ingenieros y Técnicos)
d) La experiencia general y específica se acreditarán mediante certificaciones, actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante, el interventor o supervisor en el que conste la ejecución del contrato y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

   El oferente deberá relacionar la siguiente información del personal mínimo requerido: Nombre del contratante
   Nombre del contratista
   Objeto del contrato
   Cargo desempeñado
   Áreas de intervención
   Fechas de inicio y fecha de terminación del contrato.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto de acuerdo a la necesidad de cada perfil, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica.

Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

Cuando se presenten experiencias adquiridas de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas.

1. Contar con los profesionales, técnicos y tecnólogos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato.

2. Garantizar que el personal mínimo será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el contratista vincula un reemplazo de cualquier perfil por uno de menor calidad, o de menor experiencia general o específica a las soportadas en el proceso de selección que, sin embargo,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumpla con las exigencias mínimas requeridas en el presente proceso de selección.

3. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido y necesario. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, éste deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente pliego de condiciones. En todo caso el supervisor deberá aprobar previamente el reemplazo.

La ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

## 13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Alcaldía de Santiago de Cali, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicaran en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

2. El Equipo Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas los condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso en la invitación pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Equipo Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.

4. Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

5. La entidad podrá, si lo considera necesario realizar solicitudes de subsanación después de recibir ofertas a los proponentes, por medio de mensajes de SECOP II y también evaluar a los demás oferentes en un solo informe en aras de conocer el estado jurídico, técnico y financiero, sin embargo siempre se aplicara lo descrito en el punto número 2.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

| FACTORES HABILITANTES | |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | Habilitado/No habilitado |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | |
|---|---|
| CONDICIONES DE EXPERIENCIA | Habilitado/No habilitado |
| CAPACIDAD FINANCIERA | Habilitado/No habilitado |
| REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS | Habilitado/No habilitado |

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Alcaldía de Santiago de Cali podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La Alcaldía de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

### 13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la invitación y no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado colombiano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y tres (3) año más.

d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

f) No estar reportado en el último Boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, no registrar sanciones de inhabilidades e incompatibilidades en el Sistema de la Procuraduría General de la Nación ni

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

registrar antecedentes judiciales en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, no tendrá en cuenta ninguna de losofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

### 13.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, en el Anexo 1 correspondiente de la invitación “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en la misma, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta del Consorcio o Unión Temporal a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, y serán rechazadas las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dicho proponente plural o desde otra cuenta que no corresponda a la del proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe el documento antes del vencimiento del plazo para presentar propuestas, o la prueba de ello no sea aportada o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

En caso de ser necesario subsanar documentos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 y por el Decreto 0142 de 2023.

**13.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, SI ES EL CASO:**

Cuando se trate de consorcio o unión temporal (según el caso), se deberá diligenciar y suscribir el formato de conformación (ANEXO No. 11 FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS) por cada uno de los miembros, en el cual constará la participación, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley
80 de 1993.

Para la constitución de proponente plural se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría de Bienestar Social.
2. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del proponente plural. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
3. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades afines o similares al objeto de este proceso de selección.
4. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento (s) que lo(s) acredite (n) como tal.
5. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
6. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa el Distrito de Santiago Cali – Secretaría de Bienestar Social. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
7. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
8. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso de que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se inhabilitará la propuesta.
9. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuenten con la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
10. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
11. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y tres (3) años más.
12. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
13. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
14. Las Uniones Temporales deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.
15.El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y en el caso del integrante persona jurídico, por el representante legal de dicha persona.

### 13.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual no podrá tener una fecha superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista en el cronograma para la presentación de ofertas.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar:

- Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente al ofertado.
- Que la duración de la firma, sociedad o cualquier clase de persona jurídica sea como mínimo igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Que está facultada en su objeto social para desarrollar la actividad objeto de la convocatoria.
- Fecha de inscripción.

En los casos donde no se pueda verificar la duración de la sociedad, el objeto social y/o las facultades del representante legal y órganos directivos en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el (los) Oferente (s), deberán allegar los estatutos o las actas de junta directiva u órgano social correspondiente, donde repose esta información.

**Proponente persona natural:** El Proponente persona natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente (Certificado de Matricula de Persona Natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio), con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

En las Propuestas Conjuntas en Consorcio o Unión Temporal todos los integrantes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar y se puedan acreditar las condiciones previstas en el presente literal.

### 13.1.4 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

### 13.1.5 APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá anexar certificación (Anexo No 4 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES) expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa ha cumplido y se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales(ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión Temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar: fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, previo al cierre del proceso. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe dicha certificación.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar certificación donde conste su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya vigencia de expedición no podrá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

exceder los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Así mismo deberá adjuntar planilla de pago del último mes o certificación expedida por la entidad ante la cual realiza sus aportes.

Nota I: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota II: Aquellas organizaciones cuya designación del revisor fiscal no se indique en el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberán aportar adicionalmente el correspondiente documento.

### 13.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La Secretaría de Bienestar Social consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

### 13.1.7 BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

La Secretaría de Bienestar Social consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

### 13.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

**13.1.9 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

La SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL consultará y verificará en la página Web del Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en alguno de los boletines, el proponente será declarado no hábil.

**13.1.11 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio o unión temporal deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible del documento de identificación de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

### 13.1.12 DOCUMENTO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el ANEXO No. 5 (COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA), debidamente suscrito y diligenciado por el Representante Legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado. Si el oferente es persona jurídica, el compromiso debe ser firmado, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Nota: Suscribirán el documento todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

### 13.1.13 CERTIFICADO /CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El proponente deberá consultar en la página web correspondiente el Certificado, correspondiente al proponente y su representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todo caso el proponente anexará a la propuesta dicho certificado actualizado.

En caso de que el proponente y/o su representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio se encuentre reportado con inhabilidad, el proponente será declarado NO HÁBIL.

### 13.1.14 FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES.

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 6 establecido en la invitación pública, correspondiente a la autorización de datos personales para la acreditación de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

factores de desempate que así lo requieran, mediante el cual autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1561 de 2021, se informa a los interesados que los anexos aportados para la aplicación de los factores de desempate cuya información esté relacionada a personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

### 13.1.15 CERTIFICADO /CONSULTA DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá consultar en la respectiva página web para la expedición del certificado correspondiente al proponente y/o su representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal., siguiendo las instrucciones contenidas en: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion.

En todo caso el proponente anexará a la propuesta dicho certificado actualizado, con menos de 30 días calendario de expedición.

En caso de que el proponente y/o su representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio se encuentre reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, el proponente será declarado NO HÁBIL.

## 13.1 EXPERIENCIA

En virtud de que la correcta ejecución del objeto contractual del presente proceso de mínima cuantía es de vital importancia para el funcionamiento de la Entidad, los proponentes deberán acreditar su experiencia por medio de la suscripción y diligenciamiento del Anexo No. 3 Experiencia del proponente.

Teniendo en cuenta los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se incorpora el siguiente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requisito habilitante diferencial de conformidad a lo señalado en el Análisis del Sector del presente proceso.

El proponente deberá acreditar su experiencia de la siguiente forma:

| Beneficiarios | Criterio Diferencial Habilitante |
|---|---|
| Oferente Mipyme | Se acreditará con máximo TRES (3) contratos ejecutados cuyos objetos y/o alcances y/o actividades tengan relación con el objeto de la presente contratación, ejecutados y terminados a la fecha de la presentación de la propuesta, cuyos valores sumados sean mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV. |
| Oferente que NO sea MiPyme | Se acreditará con máximo DOS (2) contratos ejecutados cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el objeto de la presente contratación, ejecutados y terminados a la fecha de la presentación de la propuesta, cuyos valores sumados sean mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV. |

DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para verificar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas en el presente proceso, el proponente deberá presentar certificaciones y/o constancias y/o acta recibo final y/o acta de liquidación expedida por el contratante, su representante o por el interventor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

**a.** Número del contrato.
**b.** Nombre del contratante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**c.** Nombre del contratista.
**d.** Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
**e.** Objeto del contrato.
**f.** Valor total del contrato que se pretende acreditar.
**g.** Lugar de ejecución.
**h.** Fecha de inicio del contrato.
**i.** Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.
**j.** Dirección y teléfono del contratante.

Para el cálculo de la Experiencia del Consorcio o Unión Temporal se tomarán los contratos que estén debidamente relacionados el ANEXO 3 – FORMATO CONDICIONES DE EXPERIENCIA para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara cual o cuales de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal aporta dicha experiencia. El ANEXO 3 – FORMATO CONDICIONES DE EXPERIENCIA deberá ser presentado por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, se reserva el derecho de verificar la información durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

El Equipo Asesor Evaluador verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y sus Anexos, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Los criterios diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en caso de que la convocatoria se limite conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente debe diligenciar el ANEXO 3 – FORMATO CONDICIONES DE EXPERIENCIA. Para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, no se aceptarán subcontratos. No se aceptarán contratos en ejecución.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Los certificados de experiencia expedidos por entidades públicas deben cumplir con los requisitos establecidos por la propia entidad, así como lo señalado por la normatividad vigente. En el evento de aportar certificaciones con el sector privado, se deberá anexar copia del respectivo contrato, donde conste el vínculo entre el proponente y contratante.

No se aceptarán facturas para acreditar los requisitos de experiencia del proponente.

No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, la Secretaría de Bienestar Social solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación.

Cuando el Proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia la que corresponda a su porcentaje de participación.

Si las personas jurídicas proponentes y las personas jurídicas integrantes de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cuentan con menos de 3 años de constitución a la fecha de cierre del presente proceso, la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes se puede acumular a la de persona jurídica respectiva.

El ANEXO 3 – FORMATO CONDICIONES DE EXPERIENCIA deberá ser presentada por el Consorcio o Unión Temporal y no por cada integrante.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

**NOTA 1**: La Entidad solicitará la subsanación de los documentos soporte que no cumplan cualquiera de estos requisitos. Si el certificado aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

**NOTA 2:** En caso de que la Certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar acta de liquidación, recibo final a satisfacción del contrato o cualquier otro documento que haga parte de la ejecución del contrato debidamente suscrito. No se tendrá en cuenta para la evaluación, fotocopias de contratos ni facturas ni actas de iniciación, cuando no estén acompañadas de la respectiva certificación de cumplimiento.

## 13.2 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, por lo tanto y teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, no se exigirá capacidad financiera. Sin embargo, se requieren los siguientes documentos:

### 13.3.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado (no puede superar un mes desde la última actualización) y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

El RUT debe contar con la información actualizada de: correo electrónico, teléfono, dirección, actividad económica y responsabilidades tributarias.

**13.3.2. CERTIFICACIÓN DE CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE ACTIVA:**

El proponente deberá allegar certificado no mayor a treinta (30) días expedido por la Entidad Financiera de cuenta de ahorros o corriente en donde el contratista posea cuenta. La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta. En el certificado debe constar:

• Nombre del cuentahabiente

• Número de identificación del beneficiario

• Número de cuenta

• Tipo de cuenta

• Estado actual.

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 13.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- N/A

### 13.4 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

- N/A

## 14 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Las especificaciones técnicas de los servicios requeridos se encuentran en el ANEXO TÉCNICO A referente a la "REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, ACTIVIDADES COMPLEMENTARIOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS PARA LA UNIDAD DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL TITIRIBÍ DE SANTIAGO DE CALI".

## 15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – la Secretaría de Bienestar Social, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará oferta al proponente que una vez verificada su oferta económica sea la del menor precio, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

| FACTOR ESCOGIDO | JUSTIFICACIÓN DE LA ESCOGENCIA DEL FACTOR |
|---|---|
| Factor precio | Se verificará la propuesta al proponente con el menor precio, según lo considerado en la invitación pública. De conformidad con el ANEXO No 2 – OFERTA ECONÓMICA. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el mencionado artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 2021, el Equipo Asesor Evaluador revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que otorgará el Equipo Asesor Evaluador para subsanar las ofertas, para ello se solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación.

Si el oferente no subsana en debida forma o subsana por fuera término fijado por el Equipo Asesor Evaluador su propuesta será rechazada.

De no lograrse la habilitación de ningún oferente se declarará desierto el proceso de selección de mínima cuantía.

Para la oferta económica se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II y diligenciar el respectivo Anexo No.2 - Oferta Económica. Adicionalmente.

**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este proceso de Mínima cuantía, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en la invitación publica, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, vigente y en firme y que el objeto social debe ser igual o similar al objeto de la presente mínima cuantía. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021.

Adicionalmente, se manifiesta que el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipyme, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, que expresa:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."*

Complementario a lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, la entidad podrá aplicar limitación territorial, por lo que en el evento en el que la convocatoria se limite a MIPYME locales, el proponente y cada uno de los integrantes del proponente plural deberán tener domicilio en la ciudad de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La presente convocatoria SI es susceptible a ser limitada a Mipyme siempre y cuando se reciban como mínimo dos (2) solicitudes al respecto de Mipyme que acrediten dicha condición.

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, las Mipyme colombianas que soliciten la limitación de la convocatoria, deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

**LIMITACIÓN TERRITORIAL**

Siguiendo el asunto referente a las MiPymes, la presente contratación es susceptible de ser limitada a MiPymes Nacionales que presten sus servicios Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.Asi las cosas, se deberá convocar a MiPymes para presentar interés en participar en el proceso de selección y así dar aplicación al numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En caso de limitación territorial, cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Precitado.

## 16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los participantes de la contratación pública están expuestos a riesgos. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra
Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Éstos pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. El compes 3714 de 2011 clasifica los riesgos de acuerdo a los siguientes tipos:

- ✓ Riesgos Económicos.
- ✓ Riesgo Sociales o Políticos.
- ✓ Riesgos Operacionales.
- ✓ Riesgos Financieros.
- ✓ Riesgos Regulatorios.
- ✓ Riesgos de la Naturaleza.
- ✓ Riesgos Ambientales.
- ✓ Riesgos Tecnológicos.

Estos riesgos pueden ser mitigados, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista que se pretende contratar, como por el control, vigilancia y seguimiento llevada a cabo por el Supervisor del contrato, tal como se señaló en los respectivos estudios previos.

Identificar los siguientes criterios:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Riesgo: Circunstancia no imputable a las partes en el contrato, que puede presentarse en el contrato (es previsible que ocurra), aumentando su valor o desequilibrando la ecuación financiera.

• Estimación y Tipificación: Determinar a cuál tipo de riesgo se está haciendo referencia (incremento del costo de los insumos básicos, riesgos cambiarios, normativos etc.); hasta donde el riesgo de que se trata es un riesgo previsible.

Asignación: Quién asume el riesgo en caso de ocurrencia contratista o contratante. Este mecanismo tiene la finalidad de establecer con claridad las condiciones del contrato, desde el momento en que el mismo es celebrado.

Para el diligenciamiento de este punto, se entiende incluido en el presente instructivo el manual de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web .

Tabla. Probabilidad de Riesgo

| | CATEGORIA | VALORACIÓN |
|---|---|---|
| **Probabilidad** | Raro (puedo ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (Probablemente va ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 |

**Tabla. Impacto de Riesgo**

| **CUALIFICACIÓN CUALITATIVA** | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el | Afecta la ejecución del contrato si alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto |
|---|---|---|---|---|---|

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| **CALIFICACIÓN MONETARIA** | Los sobre costos no representan más de uno por ciento (1%) del | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre (5%) y el quince por ciento | Incrementar el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor de contrato en más del treinta por ciento (30%). |
|---|---|---|---|---|---|
| **CATEGORÍA** | **Insignificante** | **Menor** | **Moderado** | **Mayor** | **Catastrófico** |
| **VALORACIÓN** | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

## 17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

| RIESGOS | VALOR O PORCENTAJE EXIGIDO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) | 20% | Por la duración del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015) | 20% | Por la duración del contrato y dos (2) años más |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015 | 8% | Por la duración del contrato y tres (3) años más |

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 18 ESTUDIOS Y DISEÑOS

*Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.*

| APROBADOS | ACTUALIZADOS |
|---|---|
| SI [ ] NO [ ] No Aplica [x] | SI [ ] NO [ ] No Aplica [x] |

## 19 MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

- *N/A*

## 20 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La Supervisión del contrato la ejercerá los funcionarios que para el efecto designe la entidad a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011 y ejercerá sus actividades de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

El supervisor del contrato designado por la Entidad tiene la función de velar por la correcta prestación del servicio, la entrega oportuna de los insumos y el control de su cantidad y calidad; así como solicitar se tramite la expedición mensual, o en la oportunidad que corresponda, de la constancia de recibo a satisfacción y cumplimiento del servicio objeto del contrato, requerida para pagar al contratista.

La Supervisión además ejercerá entre otras las actividades señaladas en el Manual de Contratación.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## *21* NORMATIVA DEL PROYECTO

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10
- Acuerdo 0373 de 2014, por el cual se adopta la Revisión Ordinaria de Contenido de Largo Plazo del POT de Cali o la norma que lo derogue o modifique.
- Resolución Número 040117 de 02 abril de 2024
- Diseño detallado de redes eléctricas cumpliendo reglamento Retie, artículo 10.1
- NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS -NTC- (actualizadas) ICONTEC RETIE Y RETIU \ P, NTC 4145, RETILAP, NFPA 101, NFPA 72, CEN, FM, ISO/IEC 17020:2012 NTC 5926, NTC 5926-2, NTC 4552 NTC 5926-3 y normas técnicas EMCALI.

## 22 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de sus socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración de los presentes estudios del sector y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

Tabla 4, Validación de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cordialmente,

Rol Financiero

Nombre: Moray Giovanny Rojas Angulo
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: Diana Carolina Bastidas
Cargo: Contratista

Rol Jurídico

Nombre: Lesly Valencia
Cargo: Contratista

Proyectó: Lesly Valencia - Contratista
Revisó: Eder Jesus Ruales – Contratista
Julián Andrés Gutiérrez – Contratista
María Teresa Rodríguez Zúñiga – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.